

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 006-2026-UNDS/PCO

Sechura, 20 de enero de 2026

VISTO:

Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU; Resolución Viceministerial Nº 078- 2025-MINEDU, de fecha 21 de julio de 2025, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Sechura; Informe Nº 001-2026-UNDS/UA/DEC, de fecha 20 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento; Informe Nº 006-2026-UNDS/DGA, de fecha 20 de enero de 2026, emitido por la Dirección General de Administración; Informe Nº 001-2026-UNDS-SG/JCM, de fecha 20 de enero de 2026, emitido por Secretaría General; Informe Legal Nº003-2026-UNDS-OAJ/SDAA, de fecha 20 de Enero de 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe Nº002-2026- UNDS-SG/JCM, de fecha 20 de Enero de 2026, emitido por la Secretaria General; Informe Nº008-2026-UNDS/DGA, de fecha 20 de Enero de 2026, emitido por la Directora General de Administración a efectos de la emisión de acto resolutivo para delegación de facultades en materia de contrataciones públicas en el marco de la ley Nº32069, en la Universidad Nacional de Sechura; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley Nº 32101 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" del 22 de julio de 2024 se crea la Universidad Nacional de Sechura con personería jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de Sechura de la provincia de Sechura del departamento de Piura; con fines establecidos en la Constitución Política del Perú, en la Ley 30220, Ley Universitaria, y en la Ley 28044, Ley General de Educación;

Que, el artículo 29º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria señala que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU) constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan";

Que, por Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU, se aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; el cual tiene por finalidad establecer las disposiciones que orientan la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras, hasta la conformación de órganos de gobierno de las universidades públicas, en el marco de lo dispuesto por el artículo 29º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 078-2025-MINEDU, de fecha 21 de julio de 2025, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Sechura, integrada por: Dr. Jorge Ricardo Gonzales Castillo, en el cargo de Presidente; Dr. Luis Vicente Mejía Alemán, en el cargo de Vicepresidente Académico; y, Dr. Jesús Manuel Charcape Ravelo, en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 006-2026-UNDS/PCO

Sechura, 20 de enero de 2026



Que, mediante Informe Nº 001-2026-UNDS/UA/DEC, de fecha 20 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Sechura, en adelante "UNDS", solicita la aprobación del PAC.

Que mediante Informe Nº 006-2026-UNDS/DGA, de fecha 20 de enero de 2026, la Dirección General de Administración, solicita a Secretaria General como máxima autoridad de gestión administrativa, la evaluación y trámite correspondiente, respecto de la aprobación del Plan Anual de Contrataciones, en atención al Informe referido en el punto anterior.



Que, mediante Informe Nº 001-2026-UNDS-SG/JCM, de fecha 20 de enero de 2026, Secretaría General, indica que no es la máxima autoridad administrativa, sugiriendo que la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal para que continúe con su trámite correspondiente, a la brevedad;



Que, mediante Informe Legal Nº003-2026-UNDS-OAJ/SDAA, de fecha 20 de Enero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite informe legal a fin de determinar quién es la máxima autoridad administrativa de la entidad, en la misma línea emite pronunciamiento sobre delegación de facultades en materia de contrataciones públicas, en el marco de la Ley Nº32069, su reglamento y demás normas en desarrollo, de lo cual señala:

Que, para realizar un análisis legal adecuado, es fundamental distinguir entre la autoridad política o de gobierno, la autoridad ejecutiva o titular de la entidad, y la autoridad administrativa operativa encargada de las gestiones de los sistemas administrativos. En el derecho administrativo peruano, la figura central es el Titular de la Entidad, quien ejerce la conducción institucional y la representación legal.



En los ministerios, dentro del ámbito del Poder Ejecutivo, el Ministro es la máxima autoridad política y administrativa. Sin embargo, la gestión interna de los sistemas administrativos recae en la Secretaría General, que actúa como órgano administrativo de más alto nivel. Este ejemplo se utiliza únicamente como referencia funcional, pues la Secretaría General de un ministerio equivale operativamente a la Dirección General de Administración (DGA) en una universidad pública, mas no a la Secretaría General universitaria.

Que, las Universidades Públicas, gozan de autonomía (normativa, administrativa y económica), lo que hace que su estructura sea más colegiada y menos vertical que la de un ministerio. En las universidades públicas, la Ley Universitaria Nº 30220 establece que el Rector es el Titular de la Entidad y máxima autoridad ejecutiva, con competencia sobre la gestión académica, administrativa, económica y financiera:

Artículo 60. Rector

El Rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 006-2026-UNDS/PCO

Sechura, 20 de enero de 2026



en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto.

Artículo 62. Atribuciones del Rector

Son atribuciones y ámbito funcional del Rector las siguientes: "(...)"

62.2 Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

(...)"



En las universidades en proceso de constitución, la Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU1 dispone que el Presidente de la Comisión Organizadora ejerce la representación legal y las funciones equivalentes a las del Rector, por lo que es el Titular de la Entidad.

Que, en ese sentido, en el numeral 6.1.1 del artículo 6.1 de la referida resolución se establece que, los miembros de la Comisión Organizadora deben cumplir con los mismos requisitos establecidos para el cargo de Rector; siendo que en el numeral 6.1.5 se establece que el Presidente de la Comisión Organizadora ejercer la representación legal de la universidad y de la Comisión Organizadora.



Que, asimismo, se establece en el inciso, dentro de las atribuciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "f) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y la gestión administrativa, económica y financiera".



Que, hasta el momento podemos entender que el Presidente de la Comisión Organizadora, es considerado como el "Titular de la Entidad", de las universidades Públicas en proceso de Constitución.

Ahora bien, ante la pregunta, de poder identificar a la máxima autoridad administrativa-operativa, debe verificarse qué órgano conduce los sistemas administrativos (abastecimiento, contabilidad, tesorería, recursos humanos).

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones de la UNDS, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora Nº 031-2025/CO, dicha función corresponde a la: Dirección General de Administración (DGA), órgano responsable de planear, organizar, dirigir y controlar los procesos técnicos de los sistemas administrativos institucionales.

Artículo 36º.- Dirección General de Administración

Es el órgano de apoyo dependiente del Rectorado, responsable de la gestión administrativa de la Universidad, se encarga de gestionar los recursos materiales, económicos y financieros para satisfacer las necesidades de las unidades de organización de la universidad, en el marco normativo de los sistemas administrativos que dirige.

Artículo 37º.- Funciones de la Dirección General de Administración

a) Planear, organizar, dirigir y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público.

"(...)".

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 006-2026-UNDS/PCO

Sechura, 20 de enero de 2026



Y es debido a ello, que generalmente al inicio de cada año fiscal, la Dirección General de Administración -en adelante DGA- con la finalidad de agilizar la gestión administrativa, y garantizar la atención oportuna de los diversos requerimientos formulados por las unidades de organización debe solicitar al titular de la entidad -en este caso el Presidente de la Comisión Organizadora- la delegación de facultades.



En consecuencia, la Secretaría General -de la UNDS- no es la máxima autoridad administrativa, pues sus funciones se orientan a la gestión documentaria, actos resolutivos, soporte normativo y secretarial de los órganos de gobierno, mas no a la conducción de los sistemas administrativos.

La DGA, como órgano rector de la gestión administrativa, es la llamada a ejercer las facultades operativas vinculadas a la contratación pública, pudiendo recibir delegación del Titular de la Entidad conforme a los artículos 78 y 79 del TUO de la Ley Nº 27444 y al artículo 25 de la Ley Nº 32069.



Efectivamente, el artículo 25 de la Ley Nº 32069, en concordancia con los artículos 18 y 19 de su Reglamento, incluye como actores que intervienen directamente en los procesos de contratación regulados en el nuevo régimen de contratación pública, entre otros, a los siguientes: i) el Titular de la Entidad y, ii) la Autoridad de la gestión administrativa.

Que, asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004- 2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; precisando en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado.

Por las consideraciones expuestas, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el informe que precede, concluye que:

La Secretaría General no es la máxima autoridad administrativa de la Universidad Nacional de Sechura, ni tiene competencia para aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC). Su función es de naturaleza secretarial, normativa y de soporte a los órganos de gobierno, mas no de conducción de los sistemas administrativos.

Que, la Dirección General de Administración (DGA) es el órgano que ostenta la condición de máxima autoridad administrativa-operativa, conforme al Reglamento de Organización y Funciones de la UNDS, siendo responsable de la gestión de los sistemas administrativos institucionales.

El Titular de la Entidad en la UNDS es el Presidente de la Comisión Organizadora, quien puede delegar facultades en la DGA para la aprobación del PAC y demás atribuciones previstas en la Ley Nº 32069 y su Reglamento.

Que, en virtud de lo antes expuesto, mediante Informe Nº002-2026-UNDS-SG/JCM, de fecha 20 de Enero de 2026, la Secretaría General pone de conocimiento a la Directora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 006-2026-UNDS/PCO

Sechura, 20 de enero de 2026

General de Administración, el Informe Legal N°003-2026-UNDS-OAJ/SDAA, de fecha 20 de Enero de 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe N°008-2026-UNDS/DGA, de fecha 20 de Enero de 2026, la Directora General de Administración, comunica al presidente de la comisión, que ha tomado conocimiento de las conclusiones contenidas en el Informe legal que antecede, en el cual establece la necesidad de solicitar formalmente al presidente de la comisión organizadora la delegación de facultades para el ejercicio 2026, incluyendo la aprobación del PAC y demás atribuciones previstas en la Ley N°32069, en tal sentido la Dirección General de Administración acoge las recomendaciones formuladas en el informe legal, procediendo a solicitar la aprobación del PAC.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria – Ley N° 30220; la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR, a la Dirección General de Administración, durante el año 2026, las facultades y atribuciones siguientes:

1.1 En materia de contrataciones públicas, en el marco de la Ley N° 32069, su Reglamento y demás normas de desarrollo:

- a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Sechura, formulado por la Dependencia Encargada de las Contrataciones, mediante la suscripción del formato PAC correspondiente que publique el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes – OECE.
- b) Aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones únicamente en los procedimientos de selección que se lleven a cabo mediante las modalidades para la contratación pública eficiente: compra corporativa (obligatoria y/o facultativa) y compra por encargo.
- c) Aprobar la compatibilización de los bienes o servicios a ser contratados
- d) Designar a la(s) unidad(es) orgánica(s) como áreas técnicas estratégicas.
- e) Aprobar la no utilización de la subasta inversa para la contratación de un bien o servicio que cuente con ficha técnica.
- f) Aprobar el expediente de contratación de los procedimientos de selección competitivos y no competitivos, así como de las contrataciones que se realicen a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco cuyo monto sea igual o superior a cien mil con 00/100 soles (S/ 100 000.00).
- g) Suscribir y/o resolver contratos y adendas en las contrataciones derivadas de procedimientos de selección competitivos y no competitivos, así como los contratos complementarios, cuando corresponda.
- h) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en bienes, servicios y consultoría de obras hasta por el 25% del monto del contrato original.
- i) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de solo construcción hasta por el 15% del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados.
- j) Autorizar las prestaciones adicionales de obra, bajo el sistema de entrega de diseño

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 006-2026-UNDS/PCO

Sechura, 20 de enero de 2026 y

construcción, hasta un 25% del monto contractual considerado para el componente diseño; y en lo que corresponde al componente de ejecución, hasta un 20% del monto de la obra considerado en el expediente técnico aprobado o del monto del presupuesto actualizado de la obra, en el caso de la ejecución mediante fast track.

- k) Autorizar la reducción de prestaciones hasta por el 25% del monto del contrato original.
- l) Autorizar la modificación contractual por hecho sobreviniente a la suscripción del contrato no imputable a las partes que implique la modificación del monto contractual y, excepcionalmente, cuando esta se deba a causa imputable a alguna de las partes, siempre que no haya habido dolo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 32069.
- m) Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual de contrataciones formalizadas por la Oficina General de Administración.
- n) Suscribir y/o resolver y/o modificar los contratos realizados con proveedores no domiciliados en el país.
- o) Autorizar el pago por la ejecución de los mayores metrados.
- p) Autorizar la subcontratación por un máximo del cuarenta por ciento (40%) del contrato vigente de bienes, servicios u obras.
- q) Desistir de participar en una compra corporativa facultativa, previa aprobación del titular de la entidad.
- r) Aprobar las modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades – CMN en el marco de la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01: "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras" o la que haga sus veces", o norma que la sustituya.

1.2 Delegar en la Dirección General de Administración, durante el año 2026, en materia de contrataciones públicas, en el marco de la Ley N° 32069, su Reglamento y demás normas de desarrollo, las facultades y atribuciones siguientes:

- a) Aprobar el expediente de contratación para las contrataciones que se realicen a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, cuyo monto sea menor a cien mil con 00/100 soles (S/ 100 000.00).
- b) Autorizar, modificar y/o resolver los contratos derivados de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- c) Perfeccionar los contratos menores mediante la suscripción del contrato y la suscripción y notificación de la orden de compra u orden de servicio, así como en aquellas contrataciones realizadas a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco o derivadas del procedimiento de selección de Comparación.
- d) Suscribir actas para la modificación de contrato menor.
- e) Aprobar las solicitudes de no aplicación de penalidades por mora, en el marco de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- f) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de contratos menores, comparación de precios y las derivadas de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- g) Emitir constancias de prestación.
- h) Comunicar a los contratistas la aplicación de las penalidades que correspondan, de ser el caso.
- i) Comunicar a los contratistas las observaciones a las prestaciones formuladas por las áreas usuarias.
- j) Autorizar cambios de profesionales, operarios y personal que se susciten durante la

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 006-2026-UNDS/PCO



Sechura, 20 de enero de 2026
ejecución de los contratos derivados de los procedimientos de selección competitivos y no competitivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La Dirección General de Administración deberá informar trimestralmente a la Comisión Organizadora sobre las actuaciones realizadas en virtud de la delegación, así como comunicar de inmediato cualquier riesgo o irregularidad advertida.

ARTÍCULO TERCERO. – Notificar, a la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento Y Presupuesto, Oficina de Tecnología de la Información, Oficina de Gestión De Calidad, Unidad De Recursos Humanos, Unidad De Abastecimiento, Unidad Formuladora, Unidad de Tesorería Y Contabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

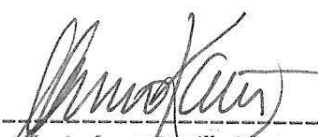
(FDO.) DR. JORGE RICARDO GONZALES CASTILLO, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Sechura.

(FDO.) ABOG. KARIN JUNET CASTILOLO MERINO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Sechura.

C.C.: MCO UNDS, DGA, OAJ, OPP, UA, UF, UTYC, URH, Interesado, Archivo




Dr. Jorge Ricardo Gonzales Castillo
PRESIDENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA


Abog. Karin Junet Castillo Merino
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA